



RADICACION: 2022 - 263
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: VICTOR AUGUSTO DIAGO SANANDRES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Barranquilla, Atlántico, 29 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el día 26 de septiembre de 2022 se notificó a las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. La primera contestó el 12 de octubre de 2022 y la segunda el 10 del mismo mes y año. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Usted decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILA

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentadas por las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos en el artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla.

. RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Segundo: Fijar el 09 de mayo de 2023 a las 10: 30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser



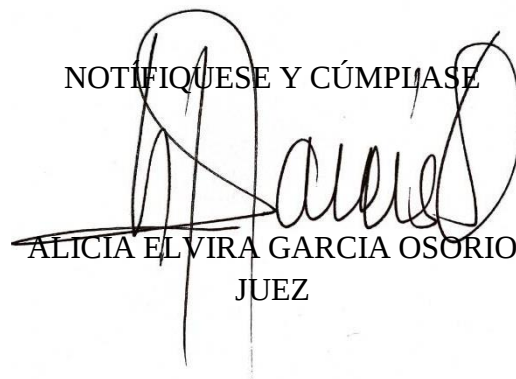
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normativa, cuya celebración será en plataforma virtual.

Cuarto: Téngase en calidad de apoderado de ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. a GODOY CÓRDOBA AGOBADOS siendo sustito el abogado OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO y respecto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S. teniendo en condición de sustituta la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Quinto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DEL CIRCUITO

DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 30-03-2023 se notifica
auto de fecha 29—03-2023

Por estado No._055

El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo